



EJECUTIVO

RAD. 08001405300920230049800

Señor Juez: A su despacho la demanda con el radicado de la referencia, para que se sirva proveer lo pertinente.

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD. Barranquilla D. E. I. y P., Dieciocho (18) de julio de dos mil veintitrés (2023). -

Del (los) documento (s) acompañado (s) a la demanda, resulta una obligación clara, expresa y exigible de una cantidad líquida de dinero a cargo del (los) demandado (s). En tal virtud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 422, 431 y 599 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

1. Librar mandamiento de pago a cargo de **LEONOR PAEZ CABRERA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 32.731.482 a favor de **ANTONIO ELIECER DANIEL GUERRERO**, identificada con C.C. 8.723.972, por las sumas de dinero:
 - ✓ Ochenta millones de pesos (\$80.000.000) por el valor del capital.
 - ✓ Más los intereses corrientes y moratorios vigentes fijados por la Superintendencia Financiera de Colombia desde que se hizo exigible la obligación hasta que se efectuó el pago total de la misma.
 - ✓ Condenar a la demandada al pago de Costas y Agencias en derecho.
2. Suma que deberán cancelar la demandada dentro del término de cinco (5) días hábiles, de conformidad con lo dispuesto en el art. 431 inciso 1° del C.G. del P.
3. Notifíquese éste auto al demandado en la forma indicada en los artículos 291, 292 y 301 del Código General del Proceso, quien dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del presente auto, podrá proponer excepciones de mérito expresando los hechos en que se fundan y acompañando las pruebas relacionadas con éste
4. Reconocer a la **Dr. NELSON ANTONIO REYES CERVANTES**, como apoderado judicial de la parte demandante **ANTONIO ELIECER DANIEL GUERRERO** en los términos y bajo los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado 9 Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 7 Centro Cívico
Telefax: 3885005 Ext.1067. www.ramajudicial.gov.co
Correo: cmun09ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia

Firmado Por:
Alfonso Gonzalez Ponton
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 009
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9abb0f6e5568606f122b501cc954bce198fb4c489d4ea57b672229c60c5163cc**

Documento generado en 18/07/2023 12:18:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>